



H. AYUNTAMIENTO DE MANZANILLO, COLIMA 2021-2024 FACULTADES



DIRECCIÓN GENERAL DE OBRAS PÚBLICAS

Artículo 216.- La Dirección General de Obras Públicas Municipales es la dependencia encargada del cumplimiento de los programas de obra pública aprobados por el Ayuntamiento, por lo que estará a su cargo la proyección y construcción de dichas obras, así como el mantenimiento de los edificios, instalaciones y maquinaria propiedad del mismo; con base en las Leyes de Obra Pública, de Desarrollo Urbano, Edificaciones y Ecología del Estado de Colima.

Le corresponde el ejercicio de las funciones y atribuciones siguientes:

- I. Ejecutar el programa de obra pública municipal;
- II. Supervisar las obras por contrato y por administración que autorice el Ayuntamiento;
- III. Establecer un programa permanente de mantenimiento de calles, banquetas, obra pública y demás lugares públicos del Municipio;
- IV. Responsabilizarse de la coordinación de las instituciones que ejecuten obras públicas en la jurisdicción del Municipio;
- V. Asesorar a los Presidentes de Juntas, Comisarios y Delegados Municipales, en la realización de las obras que se efectúen en su jurisdicción;
- VI. Vigilar que la presupuestación de las obras vaya acorde con el avance de las mismas;
- VII. Intervenir en la ejecución de la obra pública concesionada, estableciendo las bases a que habrán de sujetarse los concursos y autorizar los contratos respectivos, cuando no sea facultad exclusiva del Cabildo;
- VIII. Llevar a cabo y supervisar técnicamente los proyectos y la realización de obras públicas municipales;
- IX. Proponer las políticas y programas relativos a la construcción y mantenimiento de las obras públicas;
- X. Dirigir, coordinar y controlar la ejecución de los programas relativos a la construcción y reparación de las obras públicas; apegándose a la normatividad vigente en la materia;



H. AYUNTAMIENTO DE MANZANILLO, COLIMA 2021-2024 FACULTADES



- XI. Elaborar los proyectos y presupuestos de las obras públicas, en coordinación con las dependencias involucradas;
- XII. Aplicar la normatividad vigente a que deben ajustarse los concursos y adquisiciones para la adjudicación de los contratos de obras públicas y vigilar su cumplimiento y finiquito;
- XIII. Elaborar informes estadísticos relativos a la construcción de obras, según los programas y su impacto social;
- XIV. Firmar los documentos de las estimaciones;
- XV. Participar en procesos de licitación de la obra pública;
- XVI. Atender a las solicitudes de información e instrucciones que el titular de la Secretaría de Infraestructura y Planeación realice en materia de desarrollo municipal; agenda de gobierno; indicadores de gestión y desarrollo; evaluación de programas y proyectos; informes; análisis; estudios; así como cumplimiento de objetivos y metas; y
- XVII. Las demás que le encomienden el Presidente o Presidenta Municipal, este Reglamento y otras disposiciones reglamentarias.

Artículo 217.- Para el debido cumplimiento de sus funciones, la Dirección General de Obras Públicas Municipales contará con una Subdirección General de Obras Públicas; una Dirección de Conservación y Mantenimiento, la que se integra por un Departamento de Maquinaria y un Departamento de Mantenimiento; una Dirección de Proyectos, Costos y Contratos, la que se conforma de un Departamento de Costos, dos Departamentos de Proyectos y un Departamento de Contratos; una Dirección de Construcción que contará con un Departamento de Estimaciones, un Departamento de Supervisión de Construcción y un Departamento de Archivo. Asimismo, la Dirección General de Obras Públicas Municipales contará, para su auxilio, con un Departamento Administrativo.